

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID (MADRID), PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE ANUNCIO EL ACUERDO DE ENAJENACIÓN DICTADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A ESTA HACIENDA MUNICIPAL QUE SE INDICARÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y a todas las otras personas a quienes interese, que en los expedientes administrativos de apremio que se relacionarán, el Tesorero accidental ha dictado un acuerdo de enajenación en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación se celebrará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, siendo la dirección electrónica en el portal de subastas la siguiente: <https://subastas.boe.es>

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.-Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, advirtiéndose que los tipos de subasta no incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos bienes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será del 10 por 100 del tipo de los bienes o lote que deseen licitar, cuantificándose en el presente anuncio y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se advertirá que dichos depósitos se aplicarán a la cancelación de la deuda, si no satisfacen el precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. La constitución telemática del depósito, requerirá estar dado de alta en el portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y ubicado en la sede electrónica de ésta, y se realizará conforme al Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargos del periodo ejecutivo, intereses y costas del procedimiento.

4.-El rematante deberá entregar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.-La subasta comenzará transcurridas 24 horas desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y la presentación de ofertas se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas en los 20 días naturales siguientes a su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas de comunicaciones seguras al portal, devolviéndose un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía, momento en el que se publicará electrónicamente la puja. El postor que viera superada su puja será advertido electrónicamente a través del sistema de esta circunstancia. Al efectuar la puja el licitador



deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera su obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En tal caso el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y si fuesen iguales por el orden cronológico en el que han sido realizadas. En todo caso cuando el licitador realice una puja inferior o igual a la que fuera la mayor oferta existente hasta ese momento, el depósito quedará reservado en los términos previstos anteriormente.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate. En caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la puja cronológicamente anterior.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

6.-Finalizado el período de presentación de ofertas quedará disponible para los licitadores, cuyos depósitos no hubieran quedado reservados, las cantidades depositadas excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará reservada como garantía del cumplimiento de la obligación de satisfacer el resto del precio de adjudicación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Las cantidades depositadas que hubieran sido reservadas quedarán disponibles una vez cumplida la obligación por el rematante o adjudicatario de satisfacer el resto del precio de adjudicación. (103 Bis del Reglamento General de Recaudación)

7.-Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para un mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del

Firmado por:	SANTIAGO FRANCISCO MACIAS PORTILLO - Tesorero/a	Fecha: 05-05-2026 14:22:07	
Nº expediente administrativo: -1131301/2021 Código Seguro de Verificación (CSV): C6F5A7333D6005242E38C1FFCF79B6C0 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/C6F5A7333D6005242E38C1FFCF79B6C0			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2026 14:22:10	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2026 14:46:42	



precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo, y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, deberán, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

La citada certificación constituirá un documento público de venta a todos los efectos. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

El Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación, entregando el sobrante, si hubiera, al obligado al pago. Si éste no lo recibe, quedará a su disposición en la Caja General de Depósitos en el plazo de 10 días desde el pago del precio de remate.

Igualmente se depositará el sobrante cuando existan titulares de derechos posteriores a los de la Hacienda pública.

8.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese.

9.-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

10.-Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedaran subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11.-En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOE.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros

Firmado por:	SANTIAGO FRANCISCO MACIAS PORTILLO - Tesorero/a	Fecha: 05-05-2026 14:22:07	
	Nº expediente administrativo: -1131301/2021 Código Seguro de Verificación (CSV): C6F5A7333D6005242E38C1FFCF79B6C0 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/C6F5A7333D6005242E38C1FFCF79B6C0		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2026 14:22:10	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2026 14:46:42	

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

LOTE NUMERO UNO

TIPO DE BIEN	VALORACION	CARGAS	DESCRIPCION
VEHICULO	2.760,00	Ninguno	TURISMO

Marca: LANCIA

Modelo: PHEDRA

Bastidor: ZLA17900013108053

Matricula: 7985-CRC

Fecha Matriculación: 02/01/2004

Información Adicional: El vehículo se encuentra en el Depósito Municipal de la Policía Local del Ayuntamiento de Humanes. No tiene documentación ni llaves. Última ITV 308.832 Kilómetros.

Tipo carburante: DIESEL

Tipo subasta: 1.450,00 euros

Cuantificación del depósito mínimo que ha de establecerse para pujar por el bien: 145,00 €

Puja mínima: 145,00 euros

Tramos: 100,00 euros


Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Que los bienes descritos se encuentran en el Depósito Municipal de Humanes de Madrid (Madrid), bajo la custodia de la Policía Local, expuestos al público en el mencionado Deposito, calle Macarena, 3, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en días laborables de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.

Los títulos acreditativos del dominio u otros derechos que ostente el deudor se encuentran en poder de la Unidad de Recaudación, sito en la Calle Cañada, núm. 1, y podrán ser examinados por aquellas personas interesadas, en días y horas a convenir, hasta el día anterior al de la subasta.

La información del lote procede de la consulta del Registro de Vehículos de la DGT. Los datos referidos tienen carácter exclusivamente indicativo, no pudiendo en ningún caso los participantes en la subasta o el adjudicatario plantear reclamación de ningún tipo en atención a la posible carencia o inexactitud de dichos datos. Será responsabilidad de los interesados realizar un examen personal, directo y pormenorizado del vehículo en su lugar de depósito en los días y horas fijados al efecto. Disponible material fotográfico del vehículo en documento adjunto. Plazo de recogida: 5 días hábiles desde el ingreso del precio y su comunicación al correo electrónico, con independencia de que se hubiera notificado la correspondiente Resolución de adjudicación. Coste del depósito: Finalizado el plazo de 5 días hábiles para la recogida del vehículo, será por cuenta del adjudicatario los gastos que genere el depósito hasta el momento en que la retirada del bien sea realmente efectiva.

DOC.FDO.ELECTRONICAMENTE

Firmado por:	SANTIAGO FRANCISCO MACIAS PORTILLO - Tesorero/a	Fecha: 05-05-2026 14:22:07	
	Nº expediente administrativo: -1131301/2021 Código Seguro de Verificación (CSV): C6F5A7333D6005242E38C1FFCF79B6C0 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/C6F5A7333D6005242E38C1FFCF79B6C0		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2026 14:22:10	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2026 14:46:42	